AREQUIP

strilal y Vin

SECRETAR

GENERAL Vo Bo

PEQUIP

Acuerdo de Concejo Nº 002-2024-MDY

Yarabamba, 16 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Municipal NºOOI, de fecha 15 de enero de 2024; El proveído № 113-2024/ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares alcalde de la . Municipalidad Distrital de Yarabamba; El **informe Nº11-2024-GAJ-MDY**, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe № 059-2024-GMAySP-MOVY, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Ing. Isidore Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; El Proveído Nº 092-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; La Carta SMCV/RR.CC. 034-2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por el señor Pablo Alcázar Zuzunaga, Gerente de Asuntos Públicos y Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. v;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normátivo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales":

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, prescriben: "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

www.muniyarabamba.gob.pe













Que, al respecto el numeral 20 del Artículo 9º de la Ley № 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad:

Que, mediante Carta SMCV/RR.CC. 034-2024, de fecha 11 de enero de 2024, señala que en consideración al Oficio № 197-2023-GM/MDY, fue respondido con nuestra carta SMCV/RR.CC./1687-2023, en relación con la donación de 3000 mil galones de combustible (Diesel) para el abastecimiento de 03 tractores y 01 retroexcavadora; y para continuar con el proceso y las gestiones administrativas, requieren se les alcance el Acuerdo de Concejo Municipal en el que se acepta la donación y se autorice la suscripción del convenio, que se adjunta;

Que, el referido convenio, en su CLAUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO, se prescribe "Mediante el presente convenio, como parte de su política de responsabilidad social, CERRO VERDE, se compromete a realizar adquisición para la correspondiente donación de 3000 mil galones de petróleo en favor de la MUNICIPALIDAD. valorizados en la suma de suma de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil dólares americanos) sin IGV, lo que comprende también el servicio de transporte, distribución y entrega del combustible, con la finalidad de que los bienes materia de donación sean empleados para las actividades señaladas en los Anexos Nº OI y 2":



Que, asimismo, en su CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, se señala "la vigencia del presente convenio se iniciará en la fecha de su suscripción y finalizará en el lapso de 17 de enero al 31 de mayo (138) días calendario; o en la oportunidad en que se entregue la totalidad de los bienes, lo que ocurra primero, siendo así que este acto se entrega podrá darse en una o varias oportunidades, sin que exceda las obligaciones de CERRO VERDE";



Que, mediante Informe Nº 059-2024-GMAySP-MDVY, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, indica que se ha procedido a evaluar el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL); Concluyendo, "en consideración a la necesidad de realizar trabajos de limpieza, mantenimiento de canales y actividades agrícolas en beneficio de los pobladores del distrito de Yarabamba, somos de la opinión se acepte en calidad de donación los 3000 (tres mil) galones de petróleo valorizados en la suma de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil dólares americanos) sin IGV, en beneficio de los vecinos de Yarabamba. Asimismo, se suscriba CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL); por lo que considera pertinente elevar la solicitud a sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante **informe Nº11-2024-GAJ-MDY**, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori — Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, indicando:

Que, el referido convenio, en su CLAUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO, se prescribe "Mediante el presente convenio, como parte de su política de responsabilidad social, CERRO VERDE, se compromete a realizar adquisición para la correspondiente donación de 3000 mil galones de petróleo en favor de la MUNICIPALIDAD, valorizados en la suma de suma de S/. 66,000.00 (Sesenta y seis mil dólares americanos) sin 16V, lo que comprende también el servicio de transporte. distribución y entrega del combustible, con la finalidad de que los bienes materia de donación sean empleados para las actividades señaladas en los Anexos Nº Ol y 2".

Que, asimismo, en su CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, se señala "la vigencia del presente convenio se iniciará en la fecha de su suscripción y finalizará en el lapso de 17 de enero al 31 de mayo (138) días calendario; o en la oportunidad en que se entregue la totalidad de los bienes, lo que ocurra primero, siendo así que este acto se entrega podrá darse en una o varias oportunidades, sin que exceda las obligaciones de CERRO VERDE".

Finalmente concluye su informe opinando lo siquiente:

3.1 Es procedente la aceptación de donación de 3000 mil galones de petróleo Diesel en favor de la MUNICIPALIDAD, valorizados en la suma de \$7.66,000.00 (Sesenta y seis mil dólares americanos) sin IGV, conforme a lo regulado en el procedimiento señalado en el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL); bienes que serán destinados en la ejecución de actividades en beneficio de los agricultores y/o pobladores del distrito de Yarabamba;

www.muniyarabamba.gob.pe







- 3.2 Asimismo, se deberá de facultar al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL); a efecto de dar cumplimiento a la entrega y aceptación de donación del combustible Diesel, señalado en el punto anterior, del caso que nos ocupa.
- 3.3 Recomendándose que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde ejecutar los acuerdos del Goncejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº001, de fecha 15 de enero de 2024.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA CON SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el CONVENIO.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR y ACEPTAR, la donación de 3000 mil galones de petróleo Diesel a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, valorizados en la suma de S/. 66.000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles) sin IGV, bienes que serán destinados en la ejecución de actividades en beneficio de los agricultores y/o pobladores del distrito de Yarabamba:

ARTÍCULO CUARTO.- EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a SOCIEDAD MINERA CERRÓ VERDE S.A.A, por la donación efectuada en beneficio de la Población del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Secretario General, cumple con notificar el presente Acuerdo de Concejo a SOCIEDAD MINERA CERRÓ VERDE S.A.A, y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardeña Merma Secretario General

www.muniyarabamba.gob.pe

AL DE YARABAMBA







